

Essa Ciudad no hauiá sido aparte legitima  
hauiá conuenido a la sentencia Arbitra  
ria y alas Provisiones de los del nro Cond  
gauralos mismos a lla nra mientos que hauiá  
hecho Requetos en sus Cartas firmadas  
de sus Capitanes y conu. de ayuntamiento  
como mas por menor constaua de ellas por  
dha Provisiones de que se hauiá demostracion  
en denda forma; Sin perjuicio de Requetos  
y cobran de esa Ciudad la renta de  
todos los años que hauiá de pagar  
asupante a Tazon de dho. ducientos de  
cados; Nos pidio y suplico fueros, se  
de mandaa despachar Provision para  
que de aqui adelante audiere de las  
dha Ciudad de Murcia supante con los  
dho. ducientos ducados en cada un año  
apezuandolos con graues penas en caso